

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9844.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4680-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se realizará a pedido de los vecinos.-

Que dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos y por la otra someter a recupera la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución por Mejoras.-

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que asimismo los cuadros técnicos municipales recrearon la resolución de todo el proyecto conteniendo toda la información y las características de la obra, como también las especificaciones técnicas generales y particulares para tales fines.-

Que de los análisis contenidos en el expediente de marras se desprende que la distribución del costo, la forma de pago y el procedimiento adoptado se condicen plenamente con los aprobados para obras similares.-

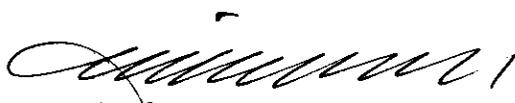
Que a su vez resulta oportuno autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a licitación dentro de la normativa vigente de contrataciones, cumplidos los supuestos de la Ordenanza N° 8933 citada precedentemente.-

Que para tales efectos se procederá a realizar la reestructuración presupuestaria de gastos y recursos correspondiente, para ser incluida dentro del presupuesto del año 2003.-

Que la mencionada Ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de Utilidad Pública.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0074/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2003 del día 16 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Secretaría de Asesoramiento Jurídico
Calle 12 de Octubre 1234

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar la -----ejecución de la Obra: "Red Cloacal en un Sector del Barrio Río Grande, comprendido por las calles VITALE entre Ruival y Gatica; J. INGENIEROS entre Vitale y Alvarez; ANTU RUCA entre Vitale y boca de registro intermedia; CHANETON entre Vitale y Alvarez y RUIVAL entre Vitale y Alvarez" bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 8933, y según las condiciones del ANEXO I, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°): **DECLÁRASE** de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14°) de la Ordenanza N° 8933, las obras mencionadas en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondientes a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTICULO 4°): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las -----previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2003 de acuerdo a la reestructuración presupuestaria de gastos y recursos.-

ARTICULO 5°): **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y -----llevar a cabo las realizaciones pertinentes de conformidad al Proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar dentro de las regulaciones existentes los recursos, mecanismos y aclaraciones tendientes a la concreción de la presente obra.-

ARTICULO 6°): **COMUNIQUESE** al Órgano Ejecutivo Municipal.-

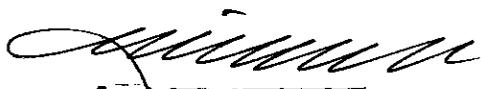
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° SEO- 4680-M-2003).-

ES COPIA:

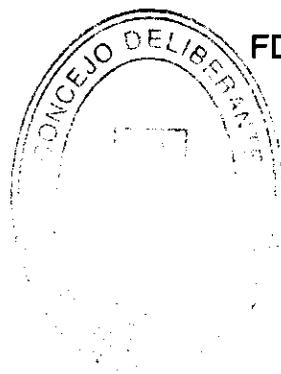
om.-

FDO: BURGOS

TRONCOSO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Secretaría Municipal
Secretaría



9 8 4 4

Ordenanza Municipal N° 9844	1200 J
Promulgada por Decreto N° 1375	1200 J
Expte N° SEO-4680-M-03	
Obs.:	

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

"RED CLOACAL EN UN SECTOR DEL BARRIO RÍO GRANDE"

FRENTISTAS OBLIGADOS AL PAGO:

Todos los responsables en los términos del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8933, de los inmuebles frentistas a la obra, cuyo detalle luce en listado de fojas 22 a 23 del expediente de marras. Estos listados deben ser perfeccionados al momento de la promoción de la obra y del llamado a registro de oposición.-

MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO OFICIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y PROYECTO DE LA OBRA:

El contenido en el Legajo Técnico definitivo de fojas 2 a 17 del expediente de marras, sujeto a los supuestos consignados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza.-

PLANES POSIBLES DE FINANCIAMIENTO:

Quedan incorporadas las presentes obras dentro del esquema previsto para el año 2003 sujeto a la reestructuración presupuestaria consignada en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8933.-

COSTO TOTAL DE LA OBRA:

\$82.070,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA), sujeto al monto definitivo que surja de la contratación de la obra, en los supuestos del Artículo 15º) de la Ordenanza N° 8933.-

SISTEMA DE PRORRATEO:

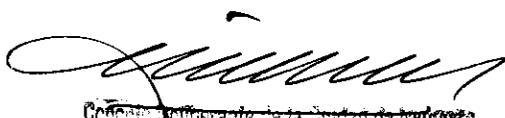
Será por distribución del monto a recuperar por metro lineal de frente de las parcelas frentistas, estimado en \$96,39 (PESOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) por metro lineal de frente.

El prorrateo con costo a afectar a cada una de las propiedades involucradas luce a fojas 22 a 23 del expediente de marras.

Resultando de aplicación la fórmula de descuento para lotes de esquina indicada en el Anexo I de la Ordenanza N° 8933.-

FORMA DE PAGO PARA VECINOS FRENTISTAS:

Será de hasta 60 (sesenta) cuotas con un costo financiero total del 18% (dieciocho por ciento) anual sobre el saldo, en el que se considerarán incluidos todo tipo de gastos. Facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar los distintos planes, con la única condición de entender como tope máximo los valores mencionados en la presente.-

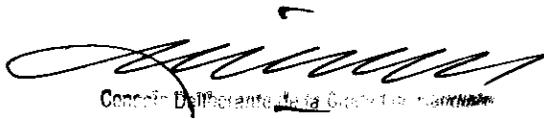

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. [illegible]
[illegible]

9 8 4 4

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**VECINOS CON DIFICULTADES COMPROBADAS PARA PAGAR LA
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.-**

Se otorgarán planes especiales previo estudio socioeconómico de cada situación en particular, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a trabar libre deuda y disponiendo, en caso de aprobar la imposibilidad de pago, que la misma se otorgue en carácter de transitoria, por período de 2 (dos) años. Procurando en todos los casos concretar el recupero total de la inversión realizada por estos conceptos.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. CARLOS V. ...
SECRETARÍA ...

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1440
Fecha: 21 / 11 / 03